

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
Nº 001-2024-OCI/0430-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
SAN VICENTE - CAÑETE - LIMA**

**“PROCESO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA”**

**HITO DE CONTROL N.º 1: PROCESO DE TRASLADO Y  
RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS  
SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA.**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 22 AL 26 DE ENERO DE 2024**

**SAN VICENTE DE CAÑETE, 1 DE FEBRERO DE 2024**

**INFORME DE HITO CONTROL**  
**N.º 001-2024-OCI/0430-SCC**

**“PROCESO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA”**

**HITO DE CONTROL N.º 1: PROCESO DE PROGRAMACIÓN AL PROCESO DE LOS  
SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA**

---

**ÍNDICE**

---



Firmado digitalmente por  
PADILLA QUERO Abigail  
Romeo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 17:38:15 -05:00

	Nº Pag
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	15
IX. CONCLUSIÓN	15
X. RECOMENDACIONES	15
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por  
MILLONES NIQUEN Jose  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 16:47:13 -05:00

**INFORME DE HITO CONTROL**  
**N.º 001-2024-OCI/0430-SCC**

**“PROCESO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA”**

**HITO DE CONTROL N.º 1: PROCESO DE PROGRAMACIÓN AL PROCESO DE LOS  
SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Cañete mediante oficio n.º 114-2024-OCI-MPC-SCC, de 18 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.º 0430-2024-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2019-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por  
PADILLA GUERO Abigail  
Romeo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 17:38:56 -05:00

**II. OBJETIVO**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la prestación del servicio de limpieza pública a cargo de la Municipalidad Provincial de Cañete, se realiza en concordancia con la normativa vigente.

**2.2 Objetivo específico**

Establecer si las actividades de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos se realizan conforme a lo establecido en la normativa vigente.



Firmado digitalmente por  
MILLONES NIQUEN Jose  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 16:47:13 -05:00

**III. ALCANCE**

El Control Concurrente se efectuó al proceso del servicio de limpieza pública, e incluye el detalle de la evaluación del Hito de Control n.º 1: Proceso de Programación al Proceso de los Servicios de Limpieza Pública, el mismo que ha sido ejecutado el 22 de enero de 2024, en las instalaciones de la Gerencia de servicios a la ciudad y gestión ambiental, ubicada en la Biblioteca Municipal Hipólito Unanue del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

Conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de su vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva.

Asimismo, el artículo 3º de la citada Ley señala que, el estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la referida Ley. Aunado a ello, el primer párrafo del artículo 119º estipula que, la gestión de los residuos sólidos de

origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales, estableciéndose por Ley el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

En tal sentido, a través del Decreto Legislativo n.º 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalado en ella.

En ese mismo orden de ideas, el mismo marco normativo señala que, la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.



Firmado digitalmente por  
PADILLA QUERO Abigail  
Romeo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 17:39:23 -05:00

### **Del servicio de limpieza pública**

Conforme al marco jurídico vigente, el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas.



Firmado digitalmente por  
MILLONES NIQUEN Jose  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 16:47:13 -05:00

### **De las operaciones de los residuos sólidos**

El manejo de los residuos sólidos comprende las siguientes operaciones:

- a) Segregación
- b) Barrido y limpieza de espacios públicos
- c) Recolección selectiva
- d) Transporte
- e) Almacenamiento
- f) Acondicionamiento
- g) Valorización
- h) Transferencia
- i) Tratamiento
- j) Disposición final

### **De los residuos sólidos**

Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final; además, incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera que van a ser desechados, así como los líquidos o gases,

que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente.

Cabe indicar que, dentro de las jurisdicciones municipales es posible advertir la existencia de lugares (vías, espacios y áreas públicas) con acumulación temporal de residuos sólidos municipales, los cuales son considerados “puntos críticos”, respecto de los cuales la municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la limpieza, remoción y erradicación de dichos puntos críticos.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación relacionada al Hito de Control n.º 1: proceso de programación al proceso de los servicios de limpieza pública se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prestación del servicio de limpieza pública, tal como se describe a continuación:



Firmado digitalmente por  
PADILLA QUERO Abigail  
Romeo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 17:39:48 -05:00

### 1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ACTUALIZADOS PARA LA CORRECTA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, OCASIONANDO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR UNA CORRECTA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MANO DE OBRA, EQUIPOS Y BIENES) A FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA, REGULAR, PERMANENTE Y OBLIGATORIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.

El 22 de enero de 2024, se dio inicio a la ejecución del Servicio Control Concurrente en la Municipalidad Provincial de Cañete, con el objeto de verificar el servicio de limpieza pública y a fines, así como la gestión de dichas actividades. Para ello se contó con la participación del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, quien también viene asumiendo la Subgerencia de Gestión Ambiental.

Asimismo, a través del Acta de Visita de Recopilación de Información, se procedió a constatar la existencia de algunos documentos de gestión necesarios para el adecuado control del servicio de limpieza pública y manejo de residuos sólidos, así como su documento de aprobación, resultado del cual se advierte lo siguiente:

1. La entidad no cuenta con un **Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos (EC-RS)**, el cual a la fecha no fue remitido el Área Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Entidad.

Es de precisar que el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, es una herramienta que permite obtener información primaria relacionada a las características de los residuos sólidos municipales, constituidos por residuos domiciliarios y no domiciliarios, como son: la cantidad de residuos, densidad, composición y humedad, en un determinado ámbito geográfico. Esta información permite la planificación técnica y operativa del manejo de los residuos sólidos y también la planificación administrativa y financiera, ya que sabiendo cuánto de residuos sólidos se genera en cada una de las actividades que se producen en el distrito, se puede calcular la tasa de cobros de arbitrios.

2. La entidad no cuenta con una **Programación de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos**.

Es de indicar que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales, a través del cual se formulan estrategias



Firmado digitalmente por  
MILLONES NIQUEN Jose  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 16:47:13 -05:00

para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción.

Al respecto debemos indicar que la Municipalidad Provincial de Cañete no realiza recolección de residuos sólidos de forma selectiva.

Asimismo, es de indicar que el Reglamento de la LIGRS, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2017- MINAM, establece en su artículo 11º, numeral 11.3 lo siguiente: *“Las municipalidades provinciales y distritales **actualizan el instrumento** normativo que aprobó el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos cuando se presenten modificaciones en el marco normativo, políticas, planes y/o estrategias en materia de residuos sólidos u otros. Dicha actualización debe encontrarse acorde a lo señalado en los Planes de Gestión de Manejo de Residuos Sólidos.”*

3. La Entidad no cuenta con un **Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones**, dicha información no fue remitida.

Al respecto es de indicar que las autoridades sectoriales en el marco de sus competencias de fiscalización ambiental sobre residuos sólidos, tipifican infracciones, establecen sanciones, criterios de graduación, límites de la multa y medidas administrativas dentro de los parámetros establecidos en el presente título, así como dentro de los parámetros establecidos en la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. En caso no se apruebe el cuadro de tipificación de infracciones y sanciones, la autoridad sectorial debe acogerse al régimen de infracciones y sanciones que tipifique el OEFA sobre la presente materia.

4. La entidad no cuenta con un **Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS)**.

El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Este instrumento tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final.

Asimismo, es de precisar que los Planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales se **deben actualizar cada cinco (5) años**, de conformidad con el Artículo 10º el Reglamento de la LIGRS, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2017- MINAM.

Los hechos descritos vienen transgrediendo la siguiente normativa:

- **Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1278, publicado el 23 de diciembre de 2016, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1501 publicado el 11 de mayo de 2020.**

“(...)

**Artículo 24.- Municipalidades**

(...)

*24.2 Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del mercado, son responsables por:*

(...)



Firmado digitalmente por  
PADILLA QUERO Abigail  
Romeo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 17:40:10 -05:00



Firmado digitalmente por  
MILLONES NIQUEN Jose  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 16:47:13 -05:00

d) Implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

### **Artículo 33.- Segregación**

La segregación de residuos debe realizarse en la fuente o en infraestructura de valorización de residuos debidamente autorizada.

Queda prohibida la segregación en las áreas donde se realiza de disposición final de los residuos.

(...)

### **Artículo 34.- Segregación en la fuente**

La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación.

(...)

### **Artículo 53.- Manejo integral de los residuos sólidos municipales**

La gestión de los residuos sólidos de responsabilidad municipal en el país debe ser coordinada y concertada (...).

Bajo responsabilidad funcional, los concejos municipales de los municipios provinciales y distritales deben aprobar la tasa de arbitrios por los servicios de limpieza pública. Asimismo, los concejos municipales deben aprobar estrategias para avanzar hacia la sostenibilidad financiera del servicio de limpieza pública, aumentar la recaudación y reducir la morosidad. En caso de déficit, deben destinar los montos necesarios para financiar la sostenibilidad de los servicios de residuos sólidos, con afectación a las fuentes presupuestales disponibles.

(...)

Los planes de residuos que diseñen e implementen las municipalidades, deben considerar el proceso de caracterización de sus residuos, contener objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad y promover el empleo local. Asimismo, deben involucrar la acción vecinal responsable."

Las municipalidades, en concordancia con las políticas nacionales deben proporcionar información y evaluar permanentemente los resultados de su gestión. (...)

### **Artículo 76.- De las Autoridades Sectoriales**

Las Autoridades Sectoriales en el marco de sus competencias, supervisan, fiscalizan y sancionan la gestión y manejo de los residuos sólidos no municipales.

Las autoridades sectoriales en el marco de sus competencias de fiscalización ambiental sobre residuos sólidos, tipifican infracciones, establecen sanciones, criterios de graduación, límites de la multa y medidas administrativas dentro de los parámetros establecidos en el presente título, así como dentro de los parámetros establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En caso no se apruebe el cuadro de tipificación de infracciones y sanciones, la autoridad sectorial debe acogerse al régimen de infracciones y sanciones que tipifique el OEFA sobre la presente materia.

### **Artículo 78.- De las Municipalidades Provinciales**

Dentro de su jurisdicción, las municipalidades provinciales tienen la competencia para:

- Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos en su jurisdicción y en el marco de sus competencias a excepción de la disposición final ambientalmente adecuada en lugares autorizados y no autorizados, que es de competencia del OEFA.
- Supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la SUTRAN.
- Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito del cercado.



Firmado digitalmente por  
PADILLA QUERO Abigail  
Romeo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 17:40:28 -05:00



Firmado digitalmente por  
MILLONES NIQUEN Jose  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 16:47:13 -05:00

d) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores del ámbito de su competencia por incumplimiento del presente Decreto Legislativo y su Reglamento.

**Artículo 80.- Del Régimen Sancionador de los Gobiernos Regionales y Locales**

Los Gobiernos Regionales y Locales pueden tipificar sus infracciones, establecer sus sanciones, los criterios de graduación, límites de la multa y hasta la imposición de medidas administrativas dentro de los parámetros establecidos en el presente Decreto Legislativo. En caso no se apruebe el cuadro de tipificación de infracciones y sanciones, la autoridad sectorial debe acogerse al régimen de infracciones y sanciones que tipifique el OEFA sobre la presente materia.

➤ **Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2017- MINAM, publicado el 21 de diciembre de 2017**

(...)

**Artículo 11.- Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos**

(...)

11.3 Las municipalidades provinciales y distritales actualizan el instrumento normativo que aprobó el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos cuando se presenten modificaciones en el marco normativo, políticas, planes y/o estrategias en materia de residuos sólidos u otros. Dicha actualización debe encontrarse acorde a lo señalado en los Planes de Gestión de Manejo de Residuos Sólidos.

(...)

**Artículo 30.- Establecimiento de rutas**

Para el diseño de las rutas de recolección y transporte de los residuos sólidos, las municipalidades deben tener en cuenta lo siguiente:

- a) Tipo de vías existentes, criterios de tráfico vehicular y peatonal;
- b) Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.);
- c) Ubicación de fuentes de residuos sólidos municipales especiales;
- d) Zonas de difícil acceso y/o presencia de barreras geográficas naturales o artificiales;
- e) Densidad poblacional de la zona atendida;
- f) Especificaciones técnicas del equipamiento;
- g) Tipo, número y capacidad de unidades vehiculares existentes;
- h) Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos;
- i) Otras condiciones que permitan establecer un adecuado diseño de rutas.

(...)

**Artículo 98.- Condiciones generales**

98.1 Toda infraestructura de residuos sólidos, en forma previa a la construcción e inicio de sus operaciones, debe contar con el IGA y el proyecto debidamente aprobado por la autoridad competente, según corresponda; así como con la respectiva Licencia de Funcionamiento, de acuerdo con la normativa vigente.

(...)"

➤ **Resolución Ministerial N.º 457-2018-MINAM de 3 de diciembre de 2018 que aprueba la Aprueban la Guía para la Caracterización de Residuos Sólidos Municipales)**

**2. Objetivo de la Guía**

Esta guía tiene por objetivo orientar la elaboración de Estudios de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales (EC-RSM) mediante pautas metodológica que describen en forma clara y sencilla los pasos para la obtención de cifras locales relacionadas a estos residuos.

La situación expuesta, pone en riesgo el manejo eficiente de la gestión integral del servicio de limpieza pública a cargo de la Entidad, así como el buen uso de los recursos involucrados en la recolección de los residuos sólidos.



Firmado digitalmente por  
PADILLA QUERO Abigail  
Romeo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 17:40:47 -05:00



Firmado digitalmente por  
MILLONES NIQUEN Jose  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 16:47:13 -05:00

**2. LA ENTIDAD TIENE IDENTIFICADO TREINTA Y CINCO (35) PUNTOS CRÍTICOS PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, SIN EMBARGO, SE ADVIERTE LA EXISTENCIA DE OTROS PUNTOS DE ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO CONSIDERADOS COMO PUNTOS CRÍTICOS, PESE A SER RECURRENTE, OCASIONANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN Y GENERAR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN ESPACIOS PÚBLICOS.**

A través del Informe n.º 1107-2023-SGGA-GSCYGA-MPC, de 25 de agosto de 2023<sup>1</sup>, el Subgerente de Gestión Ambiental solicita al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la actualización del Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos; en el mismo informe se adjunta la resolución de aprobación; es de precisar que tanto la Subgerencia y Gerencia antes descrita se encuentran a cargo del señor Prof. Pablo Cesar Quispe Ramos.

Sobre los puntos críticos descritos en el informe del Plan de Erradicación de Residuos Sólidos, se advierte que la Entidad tiene identificado cinco (5) puntos críticos recuperados y treinta (30) puntos críticos y críticos potenciales. Sin embargo, del recorrido en la provincia de Cañete (Cercado y exteriores), se evidencian puntos de acumulación que configuran como puntos críticos al ser recurrente su acumulación y estar en lugares de concurrencia de personas.

Al respecto, detallamos los puntos críticos identificados por la Entidad, los puntos críticos potenciales y los puntos de acumulación de residuos sólidos que no son considerados como puntos críticos pese a cumplir con las características para ser considerados como tales:

**Puntos de acumulación no considerados como críticos y recurrentes:**

**1. Exteriores del Mercadillo Municipal – Av. Mi Perú, distrito de San Vicente**

**Imagen n.ºs 1 y 2**

**Residuos sólidos acumulados recurrentemente y contaminación ambiental evidente**



**Fuente:** Registro fotográfico del 22 de enero de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Respecto a este punto de acopió, es de precisar que resultado de la acumulación de residuos sólidos provenientes del mercadillo, se genera un olor nauseabundo, por lo que se advierte no solo el riesgo de contaminación del suelo sino también atmosférica.

<sup>1</sup> Informe remitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes y Jardines de acuerdo al pedido de información realizado a través del Oficio n.º 125-2024-MPC/GOCI de 18 de enero de 2024.



Firmado digitalmente por  
PADILLA QUERO Abigail  
Romeo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 17:41:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
MILLONES NIQUEN Jose  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 16:47:13 -05:00

## 2. Trayecto de San Vicente hacia Pampa Clarita, Antigua panamericana Sur.

### Imagen n.º 3

Acumulación de residuos domésticos en los bordes de la carretera antigua "Panamericana Sur"



Fuente: Registro fotográfico del 22 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por  
PADILLA QUERO Abigail  
Romeo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 17:41:28 -05:00

Es de precisar, que los puntos críticos identificados por la Entidad corresponden al Cercado del distrito de San Vicente; sin considerar algunos anexos y/o centros poblados de los exteriores, en los cuales también existe afluencia de personas con riesgo de afectación y contaminación ambiental.

Los hechos descritos vienen transgrediendo la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2017- MINAM, publicado el 21 de diciembre de 2017 y modificatorias.**

(...)

**Artículo 118.- Recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos municipales**

(...)

*118.5 La acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas públicas, es considerada un punto crítico, y no se constituye como un área degradada por residuos sólidos. La limpieza remoción y erradicación de dichos puntos críticos es de responsabilidad de la municipalidad de la jurisdicción.*

(...)"

La situación descrita, genera el riesgo de exponer la salud de la población a focos infecciosos, así como deteriorar el medio ambiente.

## 3. LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL, CUSTODIA DENTRO DE LOS AMBIENTES DESTINADOS COMO ALMACENES, EQUIPOS Y/O MAQUINARIA DE LIMPIEZA SIN SER USADOS POR FALTA DE MANTENIMIENTO, OCASIONANDO EL RIESGO DE DETERIORO DE DICHOS EQUIPOS Y LA AFECTACIÓN AL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.

De la visita de inspección realizada a los ambientes en los que se custodia las herramientas y equipos menores para la operatividad del servicio de limpieza pública, se evidenció la existencia de equipos menores no operativos por más de un (1) año, de conformidad a la información brindada por el señor Fernando Quispe Aguilar, encargado de la custodia de dichos ambientes, de los cuales se muestra la siguiente imagen:

**Imagen n.º 4**  
Equipos de Limpieza no usados



Fuente: Registro fotográfico del 22 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por  
PADILLA QUERO Abigail  
Romeo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 17:41:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
MILLONES NIQUEN Jose  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 16:47:13 -05:00

Al respecto es de indicar que, al realizar la consulta al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, sobre las causas de la no operatividad de dichos equipos, indico que los equipos se encuentran sin uso por falta de mantenimiento.

Los hechos descritos vienen transgrediendo la siguiente normativa:

- **Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por el Decreto Legislativo n.º 1439 publicado el 16 de setiembre de 2018, el cual señala:**

“(…)

**SUBCAPÍTULO IV**

**ADMINISTRACIÓN DE BIENES**

(…)

**Artículo 20.- Administración de Bienes**

La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:

1. Almacenamiento de Bienes Muebles.
2. Distribución.
3. Mantenimiento.
4. Disposición final.

**Artículo 23.- Mantenimiento**

El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil

(…)”

- **Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo 019-2019-VIVIENDA publicado el 10 de julio de 2019, el cual señala:**

“(…)”

**Artículo 28.- Aprovechamiento de los bienes estatales y de la asunción de titularidad**

Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo

su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales  
(...)"

- **Ley n.º 28716 - Ley de Control Interno de la Entidades del Estado publicado el 18 de abril de 2016, el cual señala:**

**"TITULO III**

**CONTROL INTERNO**

**Capítulo I**

**Implantación y Funcionamiento**

(...)

**Artículo 4.- Implantación del Control Interno**

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Promover y optimizar la eficiencia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta:
- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;

(...)

**Capítulo II**

**Obligaciones y Responsabilidades**

(...)

**Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios**

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del Control Interno:

(...)

- d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:

(...)

- ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.

(...)"

- **Ley n.º 27815 - Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 22 de julio de 2002, el cual señala:**

**"(...)**

**CAPÍTULO II**

**PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

**5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado**

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

(...)"

La situación advertida genera el riesgo de deterioro total de los bienes y/o equipos que la Entidad custodia en sus ambientes, sin el uso y mantenimiento respectivo; asimismo, la afectación a la adecuada prestación del servicio de limpieza pública en la provincia.



Firmado digitalmente por  
PADILLA QUERO Abigail  
Romeo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 17:42:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
MILLONES NIQUEN Jose  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 16:47:13 -05:00

#### 4. FALTA DE ESPACIOS PARA LA DESINFECCIÓN DE UNIFORMES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS DEL PERSONAL OBRERO QUE LABORA EN BOTADERO MUNICIPAL “PANPA CLARITA”, PONE EN RIESGO LA SALUD DE LOS MISMOS.

El 22 de enero de 2024, con la participación del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, se realizó la inspección al lugar denominado “Botadero Municipal” ubicado en el lugar denominado “Pampa Clarita”, distrito de San Vicente, provincia de Cañete; en el cual se evidencio que en dicho lugar labora un (1) servidor municipal, que tiene la función de controlar el ingreso de los vehículos que trasladan residuos sólidos.

Sin embargo, del recorrido realizado, no se ha ubicado algún ambiente en el que dichos servidores puedan realizar la desinfección e higiene básica que debe tener un servidor público. Asimismo, se evidencia que este personal no cuenta con sus Equipos de Protección Personal completos para un adecuado desempeño.

Los hechos descritos vienen transgrediendo la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2017- MINAM**, publicado el 21 de diciembre de 2017.

(...)

##### **Artículo 22º. - Servicio de limpieza pública**

(...)

*En cualquiera de los casos, la municipalidad debe garantizar que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción; asimismo, que el personal operativo cuente con herramientas, equipos, insumos, implementos de seguridad y de protección personal; así como el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.*

(...)

- **Artículo 24º. - Seguridad y salud en el trabajo del personal que realiza operaciones para el manejo de residuos sólidos municipales**

*Los aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo de las/os obreras/os municipales comprendidas/ os en el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley N.º 27792, Ley Orgánica de Municipalidades, del personal de las empresas contratistas de las Municipalidades y de las/os trabajadores que estas destaquen, que realizan operaciones para el manejo de residuos sólidos, se rigen por lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 017- 2017-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales o norma que lo sustituya*

(...)

- **Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú, aprobado con Decreto Supremo N.º 017-2017-TR de 4 de agosto de 2017.**

##### **“Artículo 22º. - Uniforme**

*Las Municipalidades asignan a los obreros municipales uniformes de trabajo conforme a lo dispuesto mediante resolución ministerial, los cuales deben ser de alta visibilidad, material transpirare, acorde con el sexo y según las medidas antropométricas de los obreros municipales. Asimismo, deben atender a las condiciones geográficas y climáticas de cada región.*

(...)

##### **Artículo 23º. - Calzado**

*Las Municipalidades entregan a los obreros municipales zapatos y/o zapatillas de cuero, los que deben ser reemplazados cuando exista desgaste. Las características del calzado deben definirse de conformidad con el resultado de la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos de cada puesto de trabajo, tomando en cuenta el sexo y las medidas antropométricas de los obreros municipales.*

##### **Artículo 24º. - Equipos de Protección Personal (EPPs)**

*Las Municipalidades proveen a los trabajadores los EPPs necesarios, en función a los riesgos existentes en las actividades desarrolladas por los obreros municipales, conforme a la tabla del Anexo*



Firmado digitalmente por  
PADILLA QUERO Abigail  
Romeo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 17:42:28 -05:00



Firmado digitalmente por  
MILLONES NIQUEN Jose  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 16:47:13 -05:00

*Asimismo, los EPPs deben atender a las medidas antropométricas del trabajador que los utilice, y deben estar certificados con alguno de los estándares internacionales que aprueba el Instituto Nacional de la Calidad.*

*El encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo asegura la entrega de los EPPs al inicio de las actividades y su recambio cada vez que exista desgaste.  
(...)”.*

La situación expuesta genera el riesgo de afectar la integridad, salud y seguridad del personal de la Municipalidad Provincial de Cañete, que se encarga del control del botadero municipal y en general de la verificación de los vehículos de entrada y salida de recolección y de residuos sólidos, así como contingencias de carácter laboral.



Firmado digitalmente por  
PADILLA QUERO Abigail  
Romeo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 17:42:51 -05:00

**5. LA ENTIDAD VIENE HACIENDO USO DE UN BOTADERO MUNICIPAL, CONSIDERADO COMO ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS POR LA OEFA, CLASIFICADA COMO ÁREA DE RECUPERACIÓN; SIN EMBARGO, NO CUENTA CON UN PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREA DEGRADADA NI CON ALGÚN OTRO INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EJECUTAR DICHAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN, OCASIONANDO EL RIESGO QUE DEL ÁREA DEGRADADA NO SE GARANTICE SU RECUPERACIÓN POSTERIOR.**

La Municipalidad Provincial de Cañete, tiene como infraestructura de disposición final el Botadero denominado “Pampa Clarita”, el cual forma parte del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos de la OEFA, clasificada como de RECUPERACION. Sin embargo, la labor que se viene ejecutando en dicha área, para la recuperación del área degradada no se viene ejecutando adecuadamente, evidenciándose este hecho en el Acta de Visita de 22 de enero de 2024, entre el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el señor Pablo Cesar Quispe Ramos y el equipo de control; toda vez que ante la consulta; si cuenta Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, aprobado por la autoridad ambiental competente. Asimismo, de acuerdo a la solicitud de información requerida a través del Oficio n.º 125-2024-MPC/GOCI de 18 de enero de 2024 y de la remisión de información a través del correo de 23 de enero de 2024 con asunto: “Se remite información al proceso del servicio de limpieza pública – MPC a Oficio 125-2024-MPC-GOCI”, no remitió el Plan de Recuperación de área degradada.



Firmado digitalmente por  
MILLONES NIQUEN Jose  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 16:47:13 -05:00

Los hechos descritos vienen transgrediendo la siguiente normativa:

➤ **Ley de Gestión Integral de residuos sólidos aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1278 publicado el 23 de diciembre de 2016, que establece:**

“(…)”

**Artículo 5º. - Principios**

*Para efectos del presente Decreto Legislativo, son de aplicación los siguientes principios:*

“(…)”

**e) Principio de protección del ambiente y la salud pública.** - *La gestión integral de residuos comprende las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva de las personas, en armonía con el ejercicio pleno del derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.”*

“(…)”

**Artículo 6.- Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos**

*La gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a:*

“(…)”

j) Establecer acciones orientadas a recuperar las áreas degradadas por la descarga inapropiada e incontrolada de los residuos sólidos o transformarlas gradualmente en sitios en los cuales funcionen rellenos sanitarios de acuerdo a Ley.

(...)

m) Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y las de gestión de residuos sólidos, con el objeto de favorecer su manejo adecuado, así como la identificación de áreas apropiadas para la localización de infraestructuras de residuos sólidos, tomando en cuenta las necesidades actuales y las futuras, a fin de evitar la insuficiencia de los servicios.

(...)

q) Establecer acciones destinadas a evitar la contaminación ambiental, eliminando malas prácticas de manejo de residuos sólidos que pudieran afectar la calidad del aire, agua, suelos y ecosistemas.

(...)"

#### **Artículo 22° - Municipalidades**

Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.

(...)

#### **Artículo 32.- Las operaciones y procesos de los residuos**

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

(...)

d) Recolección

(...)

f) Transporte

(...)

i) Disposición final

(...)"

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM, vigente desde el 17 de diciembre de 2017, estableció que:**

"(...)

#### **Artículo 41.- Aspectos generales**

La disposición final de residuos sólidos municipales se realiza en rellenos sanitarios, los mismos que son implementados por las municipalidades o EO-RS.

(...)

#### **Artículo 42.- Disposición final de residuos sólidos municipales**

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

La disposición final de residuos sólidos en las celdas diferenciadas, referidas en el párrafo anterior, se encuentra sujeta al tipo de residuos que las municipalidades manejen, conforme a la implementación del Programa de Segregación en Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos.

(...)

#### **Artículo 98.- Condiciones generales**

(...)

98.3 Toda infraestructura de residuos sólidos debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) Garantizar la accesibilidad a la infraestructura de residuos sólidos;
- b) Sistema de seguridad contra incendios, dispositivos de seguridad operativos y equipos e indumentaria de protección para el personal de acuerdo con la naturaleza y características de los residuos;



Firmado digitalmente por  
PADILLA QUERO Abigail  
Romeo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 17:43:22 -05:00



Firmado digitalmente por  
MILLONES NIQUEN Jose  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 16:47:13 -05:00

- c) Exclusividad para la realización de las actividades operativas de la infraestructura, quedando excluido para fines de vivienda, crianza de animales y la quema de residuos sólidos;
- d) Instalaciones sanitarias y vestuarios;
- e) Señalización en las zonas de tránsito y áreas de seguridad, según corresponda;
- f) Barrera sanitaria natural y/o artificial en todo el perímetro de la infraestructura de disposición final. Para las otras infraestructuras deben contar con cerco perimétrico de material noble;
- g) Suministro de agua para realizar actividades de lavado e higienización, alcantarillado y suministro de energía eléctrica;
- h) Registro de la cantidad de residuos sólidos manejados

(...)

**Artículo 110.- Condiciones para la ubicación de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos**

Las infraestructuras de disposición final de residuos sólidos deben seguir las siguientes condiciones:  
(...)

- a) Ubicarse a una distancia no menor a 500 metros de poblaciones, así como de granjas porcinas, avícolas, entre otras. (...)
- b) No estar ubicadas a distancias menores de 500 metros de fuentes de aguas superficiales.  
(...).

**Artículo 118.- Responsables de la recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos municipales**

(...)

Los lugares de acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas públicas son considerados puntos críticos. La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la limpieza, remoción y erradicación de dichos puntos.  
(...)"

La situación expuesta genera el riesgo de afectar el servicio de limpieza pública en su etapa de disposición final de residuos sólidos y generar afectación irreparable al medio ambiente.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente a la prestación del servicio de limpieza pública en la Municipalidad Provincial de Cañete, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente informe de Hito de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.**

No aplica

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del Servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: prestación del servicio de limpieza pública en la Municipalidad Provincial de Cañete, se han advertido cinco (05)



Firmado digitalmente por  
PADILLA QUERO Abigail  
Romeo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 17:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por  
MILLONES NIQUEN Jose  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 16:47:13 -05:00

situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de limpieza pública y a fines, en la provincia de Cañete, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Cañete el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la prestación del servicio de limpieza pública en la Municipalidad Provincial de Cañete, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de limpieza pública y a fines en la provincia de Cañete.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Cañete que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

San Vicente, 1 de febrero de 2024



Firmado digitalmente por MILLONES  
NIQUEN Jose Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01-02-2024 16:48:29 -05:00

---

**José Gabriel Millones Niquen**  
Supervisor de comisión  
Comisión de Control



Firmado digitalmente por PADILLA  
QUERO Abigail Romeo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01-02-2024 17:44:57 -05:00

---

**Abigail Romeo Padilla Quero**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



Firmado digitalmente por HERNANDEZ  
AGUILAR Yanet Soriel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01-02-2024 17:54:01 -05:00

---

**Yanet Soriel Hernández Aguilar**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Cañete

**APÉNDICES**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL N.º 1: PROCESO DE TRASLADO Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA.**

1. LA ENTIDAD LA ENTIDAD NO CUENTA CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ACTUALIZADOS PARA LA CORRECTA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, OCASIONANDO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR UNA CORRECTA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MANO DE OBRA, EQUIPOS Y BIENES) A FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN CONTINUA, REGULAR, PERMANENTE Y OBLIGATORIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.

N.º	Documento
1	Acta de Visita suscrita el 22 de enero de 2024
2	Acta de Recopilación de Información suscrita el 22 de enero de 2024

2. LA ENTIDAD TIENE IDENTIFICADO TREINTA Y CINCO (35) PUNTOS CRÍTICOS PARA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, SIN EMBARGO, SE ADVIERTÉ LA EXISTENCIA DE OTROS PUNTOS DE ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO CONSIDERADOS COMO PUNTOS CRÍTICOS, PESE A SER RECURRENTES, OCASIONANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN Y GENERAR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN ESPACIOS PÚBLICOS.

N.º	Documento
1	Acta de Visita suscrita el 22 de enero de 2024
2	Acta de Recopilación de Información suscrita el 22 de enero de 2024

3. LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL, CUSTODIA DENTRO DE LOS AMBIENTES DESTINADOS COMO ALMACENES, EQUIPOS Y/O MAQUINARIA DE LIMPIEZA SIN SER USADOS POR FALTA DE MANTENIMIENTO, OCASIONANDO EL RIESGO DE DETERIORO DE DICHOS EQUIPOS Y LA AFECTACIÓN AL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.

N.º	Documento
1	Acta de Visita suscrita el 22 de enero de 2024
2	Acta de Recopilación de Información suscrita el 22 de enero de 2024

4. FALTA DE ESPACIOS PARA LA DESINFECCIÓN DE UNIFORMES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS DEL PERSONAL OBRERO QUE LABORA EN BOTADERO MUNICIPAL "PANPA CLARITA", PONE EN RIESGO LA SALUD DE LOS MISMOS.

N.º	Documento
1	Acta de Visita suscrita el 22 de enero de 2024
2	Acta de Recopilación de Información suscrita el 22 de enero de 2024

5. LA ENTIDAD VIENE HACIENDO USO DE UN BOTADERO MUNICIPAL, CONSIDERADO COMO ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS POR LA OEFA, CLASIFICADA COMO ÁREA DE RECUPERACIÓN; SIN EMBARGO, NO CUENTA CON UN PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREA DEGRADADA NI CON ALGÚN OTRO INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EJECUTAR DICHAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN, OCASIONANDO EL RIESGO QUE DEL ÁREA DEGRADADA NO SE GARANTICE SU RECUPERACIÓN POSTERIOR.

N.º	Documento
1	Acta de Visita suscrita el 22 de enero de 2024
2	Acta de Recopilación de Información suscrita el 22 de enero de 2024



Firmado digitalmente por  
PADILLA QUERO Abigail  
Romeo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 17:44:15 -05:00



Firmado digitalmente por  
MILLONES NIQUEN Jose  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 01-02-2024 16:47:13 -05:00

**ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN**  
**DE 22 DE ENERO DE 2024.**

**SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

En el distrito de San Vicente , provincia de Cañete, departamento de Lima, siendo las 9:40 horas del día 22 de enero de 2024, personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete; en adelante "OCI – MPC", acreditado mediante Oficio N.º 114-2024-MPC/GOCI de 18 de enero de 2024 y representantes de la Municipalidad Provincial de Cañete, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, con la finalidad de recopilar información respecto al Servicio de Control Simultaneo en la Modalidad de Control Concurrente al: Proceso del Servicio de Limpieza Pública a la Municipalidad Provincial de Cañete", ejecutado por la Municipalidad Provincial de Cañete, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1 - Vista Fotográfica en coordinación con el representante de la Municipalidad Provincial de Cañete – Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.



Como acto seguido, el Equipo de visita, hace de conocimiento las atribuciones que tiene la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional, de acuerdo a la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias. En dicho acto, se contó con la presencia de los siguientes:

**Representantes de la Entidad:**

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>DNI</b>
Pablo Cesar Quispe Ramos	Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	41465071

*Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.*

**Representantes del OCI-MPC:**

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Código CGR o DNI</b>
José Gabriel Millones Niquen	Supervisor	21083
Omar Adan Vilca Patiño	Apoyo administrativo	42257040

Asimismo, en merito a las atribuciones expuestas líneas arriba, se solicitó al representante de la "Entidad", la siguiente documentación e información:

1. Relación de personal administrativo y operativo encargados de la limpieza pública.
2. Indicar las rutas de recojo de residuos sólidos y su respectivo horario.
3. Actas de entrega de EPP's a los trabajadores encargados de la limpieza pública.
4. Cantidad de vehículos destinados al recojo de residuos sólidos.
5. Convenios que autoricen el traslado de los residuos sólidos al destino final (De ser el caso)
6. Toda información relacionada al servicio de limpieza pública correspondiente al proceso de recolección, traslado y disposición final.

En merito al requerimiento de información, el representante de la Entidad, señala lo siguiente:

La información se remito via correo electronico.

---

---

---

---

Siendo las 12:45 horas, del mismo día, el representante de la Entidad, entregó la información requerida, en copia simple en un total de folios (36)

**Comentarios adicionales del representante de la Entidad:**

---

---

---

---

---

---

---

*Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.*

En este acto y no habiéndose otro aspecto a ser considerado entre los representantes del Órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la República y de la Municipalidad Provincial de Cañete, se da por terminada la presente visita, siendo las ..... horas del día 22 de enero de 2024, redactándose el acta correspondiente, la misma que luego de ser leída, fue suscrita por los asistentes, dejándose constancia de la inexistencia de algún vicio de la voluntad o intimidación que pudiera cuestionar la validez de la información en el presente documento.

En señal de conformidad a lo manifestado, los representantes antes mencionados, suscriben la presente acta el día 22 de enero de 2024.

**Por el representante de la Entidad:**

 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE</p> <p><i>Pablo Cesar Quispe Ramos</i></p> <p>Pablo Cesar Quispe Ramos GERENTE DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL</p>	

**Por los representantes del Equipo de Recopilación de Información del OCI-MPC:**

	
<p><b>José Gabriel Millones Niquen</b> Supervisor</p>	<p><b>Omar Adan Vilca Patiño</b> Apoyo Administrativo</p>

*Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.*

**ACTA DE VISITA DE 22 DE ENERO DE 2024.**

**“PROCESO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN VICENTE - CAÑETE”**

En el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, siendo las 9:00 horas del día 22 de enero de 2024, personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete; en adelante “OCI – MPC”, acreditado mediante Oficio N.º 114-2024-MPC/GOCI de 18 de enero de 2024 y representantes de la Municipalidad Provincial de Cañete, en referencia al “Proceso del servicio de limpieza pública a la Municipalidad Provincial de Cañete”, procedieron a realizar la visita a los siguientes puntos estratégicos a fin de verificar in situ el proceso del servicio de limpieza pública:

- - Inmediaciones Av. Circunvalación – San Vicente de Cañete.



- - Av. Circunvalación – San Vicente de Cañete.



*Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.*

- Camión Cisterna (Áreas verdes)

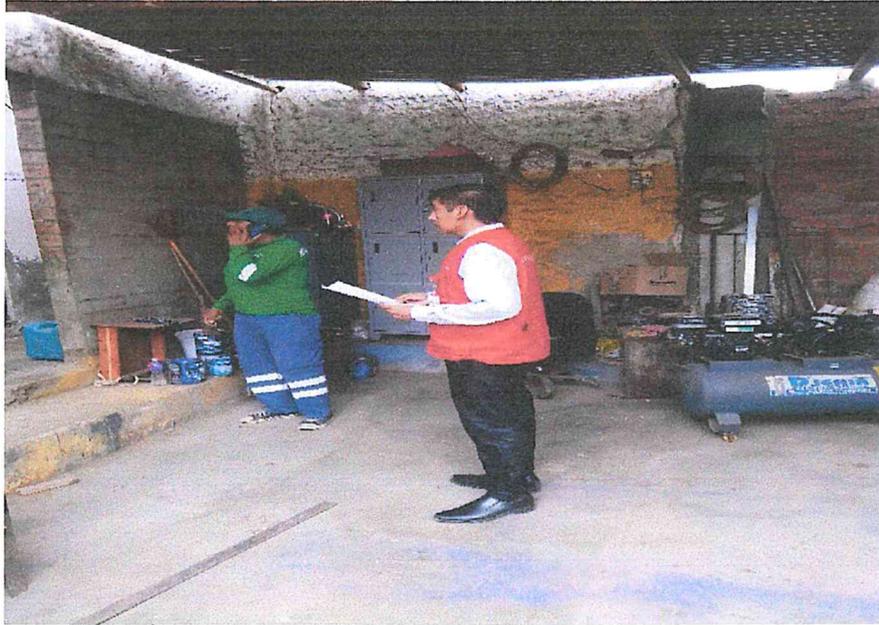


- Almacén – Área de resguardo de herramientas – San Vicente de Cañete



*Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.*

- Almacén de Limpieza y Áreas verdes San Vicente de Cañete.

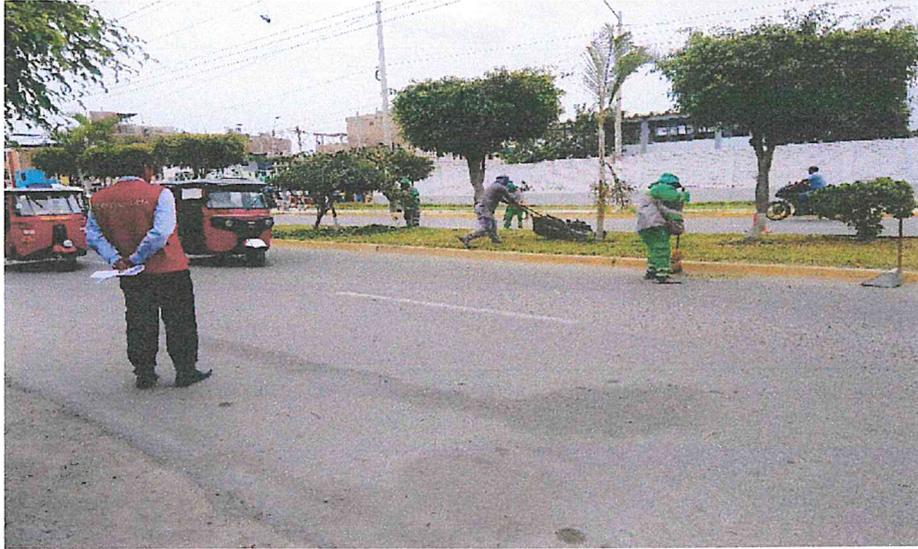


- Supervisor (Sector Antigua Panamericana Sur).



*Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.*

- Av. los Libertadores (Mantenimiento de Áreas Verdes).



- Camiones Compactadores ingresando al Botadero Municipal. (Pampa Clarita)



*Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.*

- Botadero Municipal (Ubicado En Pampa Clarita).



**Representantes de la Entidad que acompañaron en la visita:**

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
Pablo Cesar Quispe Ramos	Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	41465071

**Representantes del OCI-MPC que acompañaron en la visita:**

Nombres y Apellidos	Cargo	Código CGR o DNI
José Gabriel Millones Ñiquen	Supervisor	21083
Omar Adan Vilca Patiño	Apoyo administrativo	42257040

En merito a la visita realizada, el representante de la Entidad, señala lo siguiente:

---



---



---



---

*Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.*

En este acto y no habiéndose otro aspecto a ser considerado entre los representantes del Órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la República y representantes de la Municipalidad Provincial de Cañete, se da por terminada la presente visita, siendo las 12: 45 horas del día 22 de enero de 2024, redactándose el acta correspondiente, la misma que luego de ser leída, fue suscrita por los asistentes, dejándose constancia de la inexistencia de algún vicio de la voluntad o intimidación que pudiera cuestionar la validez de la información en el presente documento.

En señal de conformidad a lo manifestado, los representantes antes mencionados, suscriben la presente acta el día 22 de enero de 2024.

**Por el representante de la Entidad:**

 <p><b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE</b></p> <p><b>Pablo Cesar Quispe Ramos</b> GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL</p>	

**Por los representantes del Equipo de Visita del OCI-MPC:**

	
<p><b>José Gabriel Millones Ñiquen</b> Supervisor</p>	<p><b>Omar Adan Vilca Patiño</b> Apoyo Administrativo</p>

*Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.*



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cañete, 1 de febrero de 2024

**OFICIO N° 165-2024-MPC/OCI**

Señor:  
**JOSÉ TOMÁS ALCÁNTARA MALÁSQUEZ**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Cañete**  
Jr. Bolognesi N.° 250  
**San Vicente /Cañete /Lima. -**

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 001-2024-OCI/0430-SCC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión efectuada al "**Proceso del Servicio de Limpieza Pública a la Municipalidad Provincial de Cañete**" del distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, comunicamos que sean identificado cinco (5) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito Control n.° 001-2024-OCI/0430-SCC, que se adjunta en al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por HERNANDEZ  
AGUILAR Yanet Soriel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01-02-2024 17:52:06 -05:00

**Yanet Soriel Hernández Aguilar**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Cañete

YSHA/OAVP/GOCI  
1/2/2024  
C.c. Archivo



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000022-2024-CG/0430

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 165-2024-MPC/OCI

**EMISOR** : YANET SORIEL HERNANDEZ AGUILAR - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JOSE TOMAS ALCANTARA MALASQUEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154440373

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 19

Sumilla: De la revisión efectuada al "Proceso del Servicio de Limpieza Pública a la Municipalidad Provincial de Cañete" del distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, comunicamos que sean identificado cinco (5) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito Control n.º 001-2024-OCI/0430-SCC.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 165-2024-MPC-OCI
2. Informe de Hito de Control

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **4VDWHUO**





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 165-2024-MPC/OCI

**EMISOR** : YANET SORIEL HERNANDEZ AGUILAR - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JOSE TOMAS ALCANTARA MALASQUEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE

### Sumilla:

De la revisión efectuada al "Proceso del Servicio de Limpieza Pública a la Municipalidad Provincial de Cañete" del distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, comunicamos que sean identificado cinco (5) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito Control n.º 001-2024-OCI/0430-SCC.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154440373**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000022-2024-CG/0430
2. OFICIO N° 165-2024-MPC-OCI
3. Informe de Hito de Control

**NOTIFICADOR** : JOSE GABRIEL MILLONES ÑIQUEN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **4XK91QC**

